

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
Secretaria

,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2006-00175-00

Teniendo en cuenta que el poder presentado por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ no esta autenticado en notaria este no cumple con el requisito inserto en el artículo 5 del decreto 806 del 2020 pues no relaciona el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en consecuencia, de lo anterior no se reconoce personería. Por secretaría expídase y remítase oficio al correo electrónico danyela.reyes072@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f64335f8cee9fa5c694380aa89341a996e9142801178591da3edab726f28990
Documento generado en 09/06/2021 03:00:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2007-00205-00

En atención al memorial anterior téngase cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 21 de abril del 2021, en consecuencia, se ordena compartir por intermedio del aplicativo ONE DRIVE el presente expediente digital a los correos electrónicos carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.juridico@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fea0bb7e57e29820b583137925b38480c8f7aad92a2f045f6728e17aac8a23
Documento generado en 09/06/2021 03:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2011-00012-00

Previo a resolver la solicitud realizada por la demandada ROSMIRA RAMIREZ JIMENEZ el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., REQUIERE a la solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte el pago del arancel judicial de desarchivo, so pena de desistimiento tácito. Por secretaría expídase y remítase oficio comunicando la presente providencia al correo electrónico rosmirarj@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3ac041757d66c5d9a527078a76c16788e51455e24ae70b2c0d3d37
0e9b12d7a2**

Documento generado en 09/06/2021 03:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2015-00255-00

Previo a resolver la solicitud realizada por el abogado JORGE ANIBAL TEJADA QUINTERO el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., REQUIERE al abogado mencionado para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte el pago del arancel judicial de desarchivo, so pena de desistimiento tácito. Por secretaría expídase y remítase oficio comunicando la presente providencia al correo electrónico nanitapereira@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2b9aa0fe60810b8db70bfee0ba7c2dbcd3cf5faf6d464262060451f33
187d679**

Documento generado en 09/06/2021 03:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00477-00

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094926235 y tarjeta profesional de Abogada N° 257415, como APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**18457a547ef2eda505c60b68b6beb733bd125c11b67e0ee4336c9cf77a5c
9a68**

Documento generado en 09/06/2021 03:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00686-00

Se NIEGA la solicitud de medida de embargo de muebles pues el demandante no especifica el lugar donde debe practicarse la medida cautelar y por último no se accede a la solicitud de requerir a la DIANA LUCIA PLAZA PADILLA para que rinda una información todo esto conforme al numeral 4 del artículo 43 y el artículo 83 del C.G.P., pues le corresponde a la parte interesada efectuar previamente las consultas que requiera para aportar la información precisa para la práctica de medidas cautelares.

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue JAIME E TARQUINO GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.535.137, como empleado de PRISMA STEREO, en proporción de la quinta parte de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. OFÍCIESE al pagador informándole que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 del Banco Agrario de Colombia y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción determinada puede ser responsable de dichos valores y sancionado con multa.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue JAIME E TARQUINO GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.535.137, como empleado de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío y de la Gobernación del Quindío, en proporción de la quinta parte de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. OFÍCIESE al pagador informándole que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 del Banco Agrario de Colombia y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción determinada puede ser responsable de dichos valores y sancionado con multa.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue JAIME E TARQUINO GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.535.137, como contratista de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío y de la Gobernación del Quindío, en proporción del cincuenta por ciento (50%) de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. OFÍCIESE al pagador informándole que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 del Banco Agrario de Colombia y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción determinada puede ser responsable de dichos valores y sancionado con multa.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14206045cbcc874b4593892408f7f7a4ef78090d1ca31a19fb1f261593a52650
Documento generado en 09/06/2021 03:00:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-31-10002-2019-00283-99

Teniendo en cuenta que venció el termino otorgado a la parte demandante dentro del presente asunto mediante providencia del 10 de marzo del 2021 y que esta como bien lo señala en los memoriales presentados, se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para obtener el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA LILIA RODRÍGUEZ, identificada con N° 25011848, el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., accede a su solicitud y en consecuencia REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA LILIA RODRÍGUEZ, identificada con N° 25011848, so pena de desistimiento tácito.

Una vez la parte cumpla con el requerimiento anterior se procederá a reprogramar la audiencia que se iba a realizar el 11 DE MARZO DE 2021 08:00 A.M.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**24182a1cde80c7d41408e375d15410b76b09cdc379bf900cb047fda
29df7e8fc**

Documento generado en 09/06/2021 03:00:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00046-00

En atención a la solicitud realizada por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO el despacho le informa que el presente asunto termino por pago total de la obligación demandada mediante providencia del 04 de noviembre del 2020 y que dentro de este asunto no estaba embargado el remanente. Por secretaría expídase y remítase oficio al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a49c376691dce5f7e07e1b1f186973d2f2767dcb396100ff112a0eca3aa1c6d
Documento generado en 09/06/2021 03:01:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2021-00172-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio J-0228-2021 del 04 de mayo del 2021 por medio del cual tiendas D1 informan que la medida cautelar decretada dentro del presente asunto surtió efectos.

Se pone en conocimiento la evidencia aportada por el demandante dando cuenta de la efectiva notificación a la demandada de conformidad con el artículo 8, del decreto 806 de 2020.

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 28 de abril de 2021, providencia que SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A ALBA LUZ RUIZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 39.627.368, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, decreto 806 de 2020, (archivo 12 digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 58
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9c4b89628d41c3bf4f83d137ab0edd5d2c9d1ad5c0eeb02f303d6b4
6bbe2fb50**

Documento generado en 09/06/2021 03:00:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 6/9/2021 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente No 63001400300220210024700

Con fundamento en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a ORFELINA SUAREZ ROJAS, identificada(o) con documento N° 41885687 y dirección de notificaciones en LA CARRERA 23 # 7 - 40 BARRIO GRANADA DE ARMENIA, QUINDIO CELULAR 310 543 8525 Y CORREO ELECTRÓNICO kasparov26@hotmail.com.

SEGUNDO: DESIGNAR como ABOGADA(O) EN POBREZA a MARIA ESTHER MENDOZA TOLOZA, identificada(o) con documento N° 27801208, tarjeta profesional de Abogada(o) N° 88375.

TERCERO: COMUNICAR la designación a la (al) profesional designada(o), advirtiéndole que dispone del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación para ACEPTAR o PROBAR motivo que justifique el rechazo, con la advertencia de que la aceptación y correcto desempeño del cargo constituye un deber profesional cuya desobediencia es susceptible de sanción disciplinaria.

CUARTO: COMUNICAR la aceptación y designación a la (al) solicitante.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 058
DEL 10 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

166582b8f1beca73625b8ca8cd7b32298a3cdc28eb78f14eac29b50b8deb8cbb

Documento generado en 09/06/2021 03:00:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>